



CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Nit:846001181-9

CLAUSULADO ADICIONAL

CLAUSULADO ADICIONAL ACEPTACION DE OFERTA No. 001 DE 2025

<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS DIFERENTES AREAS Y DEPENDENCIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.
<b>CONTRATISTA</b>	IN QUALITY TELECOMUNICATIONS S.A.S. ZOMAC BIC Nit. 901323159-7 MONICA LORENA HERNANDEZ RUIZ C.C. No. 69.008.779 expedida en Mocoa
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	UN MILLON NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.091.200) MDA/CTE
<b>ENTIDAD</b>	CONCEJO MUNICIPAL MOCOA

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante plataforma de Secop II fue adelantado el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC-002-2025 durante los términos establecidos por la entidad.
2. Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo II de la Ley 80/1993.
3. Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015.
4. Que de conformidad al numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. “La Oferta y su aceptación constituyen el contrato”, el contrato que se derive de la comunicación se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Cláusula 1. Objeto del contrato.**

**“PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA EN FIBRA OPTICA PARA LAS DIFERENTES AREAS Y DEPENDENCIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL”**



CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Nit:846001181-9

**CLAUSULADO ADICIONAL**

**Cláusula 2. Especificaciones técnicas y Obligaciones del contratista.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Suministro servicio de conectividad a internet canal banda ancha 290Mbs mas direccionamientos IPV6, 30 días al mes 24 horas del día, Simetría: La velocidad de subida (upstream) debe ser igual que la de bajada (Downstrewn) (simetría 1:1). Latencia: Menor a 25ms, Uk Solución 100% fibra óptica, ROUTER que soporte la capacidad a entrega (230 Mbs).	Mes	11	\$99.200

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Corporación para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba
2. No se impondrá en el contrato cláusula de permanencia.
3. Garantizar el servicio de internet, durante todo el plazo de ejecución y de acuerdo con las condiciones técnicas dadas por la entidad.
4. Soporte técnico del servicio 7x24 con tiempo de respuesta no mayor de 30 minutos.
5. Tiempo Máximo de solución del problema no mayor de 48 horas
6. Ejecución de mantenimientos correctivos y preventivos
7. Monitoreo de la red.
8. A su cargo estará los gastos de instalación, traslado, prestación del servicio, transporte y demás



CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Nit:846001181-9

### CLAUSULADO ADICIONAL

quesean necesarios para realizar el objeto contractual.

9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10. Estar inscrito previamente ante el ministerio de las TIC para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.
11. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su cumplimiento

### OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Ejercer la Supervisión del contrato en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

#### Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es por el termino de 11 meses, incluido el mes de febrero miso que se pagara como mes completo, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### Cláusula 5. Valor y forma de pago

El Concejo Municipal de Mocoa, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

Pagos parciales de acuerdo con el consumo (mes vencido o proporcional) hasta completar la cantidad del servicio contratado, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, certificación bancaria, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato

**Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la



**CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Nit:846001181-9**

**CLAUSULADO ADICIONAL**

Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

**Cláusula 6: Asignación presupuestal.**

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la jefe de presupuesto así:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
<b>CÓDIGO</b>	21 -gastos de funcionamiento
	212 – adquisición de bienes y servicios
	2.1.2.02.02 adquisición de servicios
	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
	85940 Servicios administrativos combinados de oficina
<b>CDP No.</b>	4
<b>VALOR</b>	\$ 1'190.400
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	Enero 13 de 2025

**Cláusula 7. Cláusulas excepcionales al derecho común**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Concejo podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

**Cláusula 8. Constitución de garantías.**

Dentro de un plazo del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA**, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3



**CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Nit:846001181-9**

**CLAUSULADO ADICIONAL**

Art. 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se formalizará en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Concejo Municipal de Mocoa con Nit 846001181-9 que ampare los siguientes riesgos:

<b>CLASE DE GARANTIA</b>	<b>NOMBRE DE LA GARANTIA</b>	<b>AMPAROS QUE CUBRE</b>	<b>VALOR DE LA GARANTÍA</b>	<b>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</b>
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo



CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Nit:846001181-9

CLAUSULADO ADICIONAL

**Cláusula 9. Supervisión**

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo del presidente del Concejo Municipal de Mocoa.

**Cláusula 10. Incompatibilidades e inhabilidades**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

**Cláusula 11. Liquidación.**

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**Cláusula 12. Cesión**

Los contratos estatales son *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

**Cláusula 13. Multas.**

**a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La



CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Nit:846001181-9

### CLAUSULADO ADICIONAL

Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CONCEJO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONCEJO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

#### **Cláusula 14. Penal pecuniaria.**

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al CONCEJO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

#### **Cláusula 15. Suspensión temporal**

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

#### **Cláusula 16: Naturaleza del contrato**

El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL CONCEJO.

#### **Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.**

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de Gasto y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

#### **Clausula 18. Indemnidad**

El Concejo estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

#### **Clausula 19. Publicación del contrato**

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

#### **Clausula 20. Estampillas**



CONCEJO MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Nit:846001181-9

**CLAUSULADO ADICIONAL**

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, (Liquidación Secretaría Financiera Municipal) dentro de los 2 días calendario siguientes a la suscripción del contrato, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante el Manual de Rentas correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato.

**Cláusula 21: Notificaciones**

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente: Al Concejo en la Calle 7 No. 6-42 del Barrio Centro Palacio Municipal segundo Piso recinto “José Luis Marín Cuellar”, Email [concejompalmocoa@gmail.com](mailto:concejompalmocoa@gmail.com) ; y al contratista INQTEL SAS ZOMAC BIC en la Calle 3 No. 9-64 Barrio Pablo VI de Mocoa, teléfono 3162298540 – 3152954072 email [grecia@inqtelsas.com.co](mailto:grecia@inqtelsas.com.co)

**Cláusula 22. Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías constituidas por el contratista. **Parágrafo 1°**. El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías al día hábil siguiente a su suscripción.

**FIN DEL CLAUSULADO**